

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01269

Requírase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días de cumplimiento a lo ordenado en auto de 17 de mayo de 2022, esto es, aporte una relación en la cual se evidencie de manera clara los conceptos adeudados por la demandada, su valor, los abonos realizados, si los hay, la fecha en que se efectuaron, y el saldo total de la deuda, debidamente explicada y detallada, observando el deber previsto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

En consecuencia, se reprograma la audiencia fijada para el 9 de junio de 2022, a la hora de las 9:00 a.m. del día 23 del mes de agosto del año en curso. En oportunidad, por secretaría líbrese telegrama al demandado.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto al correo del juzgado, el cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se niega la petición de sanción efectuada por la ejecutada dado que el apoderado de la parte demandante acreditó el envío del memorial presentado el 3 de mayo de 2022 a las 3:16 p.m. a la dirección electrónica informada por el apoderado de la demandada.

Finalmente, dada la prueba de oficio decretada, el juzgado prorroga hasta por seis (6) meses más el término para resolver esta instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-91 de 3 de junio de 2022.